

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 157
RADICACION: 76001400-3022-**2021**-00**036**-00
CALI, FEBRERO ONCE(11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda Ejecutiva de Minima Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de BANCO PICHINCHA Nit 890.200.756-7 contra el señor LUIS FERNANDO OSORIO SOTO C.C. No. 94.377.067 y DARIO OSORIO FERNANDEZ C.C. 6.094.355 mayores de edad para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

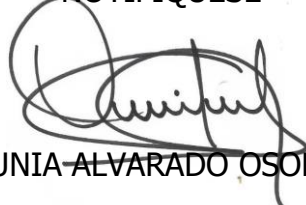
- 1.1- Por la suma de \$30.666.442.00, correspondiente al capital del pagaré # 9608222 de fecha 28 de diciembre de 2017 y con vencimiento 16 de mayo de 2020.
- 1.2- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 16 de mayo de 2020, hasta que se efectué el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: RECONOCER personería al Dra. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN C.C. No. 16.593.669 y T.P. No,41.573. de conformidad al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE



DUNIA-ALVARADO OSORIO

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **023** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **16-02-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez